



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 091

Fecha (dd/mm/aaaa): 05/06/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2017 00446 00	Verbal	ERWIN SANTAMARIA MORA	MERY DURAN	Auto Pone en Conocimiento	02/06/2023	2	
68001 40 03 029 2017 00742 00	Verbal	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP	CARMEN CECILIA CASTELLANOS MANCILLA	Auto Requiere a la Parte Demandante	02/06/2023	1	
68001 40 03 029 2020 00427 00	Otros	NADYA JUDHIT MORENO	SIN DEMANDADO	Auto de Tramite	02/06/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00421 00	Ejecutivo Singular	CARLOS RANGEL DUARTE	SONIA JANETH SANCHEZ LOPEZ	Auto Ordena Oficiar	02/06/2023	1	
68001 40 03 029 2021 00544 00	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE SANTOS REMOLINA	PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS	Auto Ordena Oficiar	02/06/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00262 00	Sucesión Por Causa de Muerte	BLANCA CECILIA AGUDELO ARGUELLO	TERESA ARGUELLO DE AGUDELO	Auto Nombra Curador Ad - Litem	02/06/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00493 00	Otros	ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO	SIN DEMANDADO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	02/06/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00614 00	Ejecutivo Singular	NUBIA LOPEZ MORENO	JULIO CESAR BAUTISTA CHAVEZ	Auto que Aprueba Costas	02/06/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Blanca Cecilia Agudelo Argüello
Demandado	Teresa Argüello de Agudelo (Q.E.P.D)
Asunto	Releva Curador
Radicado	68001-40-03-029-2022-00262-00

Como quiera que la profesional del derecho ANGELICA MAZO CASTAÑO manifestó que no acepta la representación judicial de los señores de los señores ALIRIO AGUDELO ARGÜELLO, PABLO AGUDELO ARGÜELLO, NELLY AGUDELO ARGÜELLO, ORLANDO AGUDELO ARGÜELLO, JUAN CARLOS AGUDELO ARGÜELLO, y NESTER YENNY AGUDELO ARGÜELLO en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA ARGÜELLO DE AGUDELO (Q.E.P.D.), en atención a que tiene más de cinco (5) procesos como abogada de oficio, se acepta su excusa y se procede a RELEVARLA.

En consecuencia, se designa como Curador Ad-Litem de los señores ALIRIO AGUDELO ARGÜELLO, PABLO AGUDELO ARGÜELLO, NELLY AGUDELO ARGÜELLO, ORLANDO AGUDELO ARGÜELLO, JUAN CARLOS AGUDELO ARGÜELLO, y NESTER YENNY AGUDELO ARGÜELLO en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA ARGÜELLO DE AGUDELO (Q.E.P.D.) a la abogada NIDIA LISSETTE PARADA HERNANDEZ, identificada con la C.C No. 37.512.687 y T.P 107405.

NOTIFÍQUESE de esta designación a la señalada profesional del derecho a la dirección electrónica nidiaparadaabogadasas@gmail.com; nidiaparadaabogada@gmail.com y nidial.parada@gmail.com en los términos de que da cuenta el inciso primero del artículo 49 del C.G.P.

Por secretaria remítase la comunicación correspondiente y **ADVIÉRTASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd8c54f0d9e81d01b19308c134977e01b0d636506df23c5032178bad9c84d07**

Documento generado en 02/06/2023 10:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Solicitante	Armando Eliecer Ramírez Prieto
Asunto	Releva Liquidador
Radicado	68001-40-03-029-2022-00493-00

En atención al memorial allegado por la auxiliar de la justicia **CLAUDIA LUCÍA ACEVEDO ACEVEDO** (Pdf 60 Cuaderno Principal) manifestando su imposibilidad para aceptar el cargo que le fue designado en auto del 5 de mayo de 2023, se ordena relevarla, y en su lugar se nombra como liquidador a **GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO** identificado con la C.C. No. 13.245.800 y quien puede ser ubicado en el correo electrónico germanrof@yahoo.com, teléfono 3103348181 quien hace parte de la lista de auxiliares para esta especialidad.

Advertir a la mencionada auxiliar de la justicia que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, que la aceptación del cargo es de forzosa aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse.

Por secretaría envíese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd17bfacfdcca3dbe768d6d4c1de80adc617b6d4070f9a8baef683609c02ee**

Documento generado en 02/06/2023 08:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 26 de mayo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA como sigue:

CONCEPTO	VALOR
Pago Notificación Personal Guía No. 1040037478115 (Fl 2, pdf 08 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040037478315 (Fl 72, pdf 08 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040037478813 (Fl 4, pdf 11 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$21.800.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040040767213 (Fl 3, pdf 17 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$25.300.00
Pago Notificación Personal Guía No. 700097467373 (Fl 2, pdf 32 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$13.000.00
Pago de registro de medida cautelar (pdf 32 Cuaderno de medidas)	\$45.400.00
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$3.500.000.00
TOTAL	\$3.624.900.00


MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Nubia López Moreno
Demandado	Néstor Raúl Pérez Martínez y otros
Asunto	Auto Aprueba Liquidación Costas
Radicado	68001-40-03-029-2022-00614-00

Examinada atentamente la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría, IMPÁRTASE sobre ella APROBACIÓN, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15b11dc859cf3b8c1f4825f3039a3697a9df59a6f6999768fcd96b05d305c88**

Documento generado en 02/06/2023 12:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Erwin Santamaría Mora
Demandado	Álvaro Toloza Blanco y otra
Asunto	Pone En Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2017-00446-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte activa para lo que considere pertinente, el contenido de la respuesta emitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**¹, a través de la cual efectúa citación virtual para notificar el auto de inicio No. 000072 de fecha 21/04/2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827f6623aaf90046e7e0b7ca56a27f07d4fa05c30e45a554744226a30557ab16**

Documento generado en 02/06/2023 10:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo PDF 72, Cuaderno de medidas.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Imposición de Servidumbre Eléctrica
Demandante	Electrificadora de Santander S.A E.S.P.
Demandado	Juan Agapito Castellanos
Asunto	Requerimiento a Demandante
Radicado	68001-40-03-029-2017-00742-00

Teniendo en cuenta la consulta de títulos efectuada¹, comoquiera que, se encuentra vencido el término de 5 días otorgado a través de auto de fecha 17 de mayo de 2023, sin que se haya efectuado el pago de los rubros a los peritos, lo cuales han sido determinados en autos del 13 de abril de 2023 (PDF No. 194) y del 04 de mayo de 2023 (PDF No. 207), se REQUIERE al apoderado del demandante Electrificadora de Santander S.A E.S.P., por el término de la ejecutoria de la presente providencia para que informe al Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida y de ser el caso proceda al pago inmediato de dichos dineros.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f70ba9df582b928bc342159456a12149d5f71747424b41a55c2f5022899a17**

Documento generado en 02/06/2023 11:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 225 del Cuaderno Principal 2



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Deudor	Nadya Judith Moreno Chacón
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	68001-40-03-029-2020-00427-00

Teniendo en cuenta la solicitud de información de la deudora Nadya Judith Moreno Chacón¹, se le pone de presente que el 18 de abril de 2023 se nombró como liquidadora a DARLING NELBEHERY BECERRA RAMIREZ, y a la fecha el Despacho está a la espera de su aceptación o rechazo del cargo, luego a la fecha no hay lugar a que se efectúe el pago de los honorarios.

Así mismo, se le anuncia a la interesada que los pasos a seguir en el decurso del proceso están sujetos a labores que deben ser desempeñadas por dicha liquidadora, de conformidad con el auto admisorio calendado del 9 de noviembre de 2020, sin que exista a la fecha mora judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0b29fabcf3f00bbfa5551930addd04ce3f9555a0670cf94e69a97f34589766**

Documento generado en 02/06/2023 08:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 59 Cuaderno Principal



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de junio dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Rangel Duarte
Demandado	Horacio Velásquez Moreno y otra
Asunto	Ordena Oficiar
Radicado	68001-40-03-029-2021-00421-00

Una vez verificada la trazabilidad de las Guías Nros. YP005221998CO y YP005222070CO, que militan a los *pdfs 31 y 32 del Cuaderno Principal*, se advierte que los datos de la devolución indican “CERRADO” en consecuencia, se REQUIERE al apoderado del demandante para intente nuevamente efectuar la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., puesto que la circunstancia que expresa la empresa de mensajería encargada no se enmarca dentro de lo previsto en el numeral 4º de la citada norma.

Así mismo, previo a emplazar a los ejecutados, tal y como fue solicitado en memorial que obra al *pdf 30 del Cuaderno Principal*, conforme lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P. en consonancia con el parágrafo 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 se ordena **OFICIAR** a:

- **E.P.S. SANITAS S.A.S.** para que dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción de la comunicación pertinente informe al despacho la dirección de residencia y correo electrónico de **HORACIO VELÁSQUEZ MORENO** identificado con C.C. No. 13.717.747.
- **COOSALUD E.P.S. S.A.** para que dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción de la comunicación pertinente informe al despacho la dirección de residencia y correo electrónico de **SONIA JANETH SANCHEZ LOPEZ** identificada con C.C. No. 37.712.245

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes dirigidos a las entidades antes mencionadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a89a5f9ee8b066b133cbfcf91be0cbe9960c7972ca7f7e43d40752ffb8f11ff7**

Documento generado en 02/06/2023 12:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de junio dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Jorge Enrique Santos Remolina
Demandado	Herederos Determinados e indeterminados de Pablo Antonio Aceros Ballesteros (Q.E.P.D.)
Asunto	Ordena Oficiar
Radicado	68001-40-03-029-2021-00544-00

Una vez verificados los documentos arrimados por la activa, en particular la notificación efectuada al señor EVARISTO ACEROS BALLESTEROS, que milita al folio 7 del pdf 94 del Cuaderno Principal, se advierte que los datos de la devolución indican "OTROS/RESIDENTE AUSENTE" en consecuencia, se REQUIERE al apoderado del demandante para intente nuevamente efectuar la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., puesto que la circunstancia que expresa la empresa de mensajería encargada no se enmarca dentro de lo previsto en el numeral 4º de la citada norma.

Así mismo, previo a emplazar a los ejecutados, tal y como fue solicitado en memorial en mención, conforme lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P. en consonancia con el parágrafo 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 se ORDENA OFICIAR a:

- **NUEVA E.P.S.** para que dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción de la comunicación pertinente informe al despacho la dirección de residencia y correo electrónico de **EVARISTO ACEROS BALLESTEROS** identificado con C.C. No. 5.691.574.
- **EPS FAMISANAR S.A.S.** para que dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción de la comunicación pertinente informe al despacho la dirección de residencia y correo electrónico de **FLOR DE MARIA ACEROS BALLESTEROS** identificada con C.C. No. 27.958.547

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes dirigidos a las entidades antes mencionadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58131c2cb598ed3b6fed9de2673823085cc433c714d8948923b8adbe54b15ec**

Documento generado en 02/06/2023 10:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>